Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473 - 2023-MDCC

Cerro Colorado, 29 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El informe N° 261-2023-OPMI-GM/MDCC de fecha 27 de diciembre del 2023 que suscribe el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el informe N° 66-2023-GM-MDCC de fecha 28 de diciembre del 2023 que suscribe el Gerente Municipal y el proveído de Alcaldía N° 1400-2023-A-MDCC de fecha 28 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos de su competencia, conforme lo regula el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Legislativo 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el párrafo 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que el órgano Resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, tiene las siguientes funciones: a) Aprobar el PMI – Programa Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Programa Multianual de Inversiones.

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone: 19.1) Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que s alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2) La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la catera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el anexo N° 05 – Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.

Que, el anexo 5 – Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, prescribe que son inversiones no previstas aquellas inversiones viables o aprobadas que se programan en el PMI, excepcionalmente, luego de su aprobación. Estas se registran en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

Que, asimismo, los lineamientos antes indicados sobre el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI regula lo siguiente: Las inversiones no previstas son registradas en el MPMI por la OPMI siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones, bajo su responsabilidad; y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda); adjuntando el informe técnico que sustenta la incorporación de dichas inversiones, conforme a lo siguiente: a) La información de las inversiones que se incorporan referida al puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización correspondientes y el indicador de brecha al que contribuye precisando el valor de su contribución al cierre de brechas. b) La fase del ciclo de inversión en la que se encuentra, la ubicación en el orden de prelación, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, los montos requeridos para cada año de ejecución, la fecha prevista de inicio o en la que se inició su ejecución, la fecha prevista de su culminación y toda la información que se considere relevante. c) Adjuntar la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. d) Que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a las inversiones en fase de Ejecución cuando se trate de incorporaciones en el año en ejecución, salvo cuando los recursos que financiarán las inversiones no previstas provengan de inversiones paralizadas, o de saldos proyectados de inversiones en ejecución, se debe precisar la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos. Para el caso de inversiones no previstas programadas en la Cartera de Inversiones del PMI que requieran adelantar su ejecución no aplica el sustento

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026

del literal a). La OPMI de los Sectores, GR o GL que, en el marco de los numerales 14.11, 14.12, 14.13 y 14.14 artículo 14 del Reglamento1 requieran programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, deberán solicitar la migración de las inversiones a la OPMI que las tiene registradas a través del MPMI, de acuerdo a lo siguiente: a. Realizar previamente el cambio de UF y/o UEI, solo en los casos que corresponda. b. Registrar el sustento de la migración de la inversión, precisando el marco normativo, cuando corresponda. c. Adjuntar los documentos y/o convenios respectivos que sustenten la migración de la inversión, según corresponda. d. Adjuntar la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. e. Registrar en el MPMI los montos requeridos para cada año de ejecución, teniendo en cuenta el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado y el saldo por ejecutar. f. La OPMI que tiene registrada la inversión deberá aceptar la migración de la inversión.

Que, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante informe N° 261-2023-OPMI-GM/MDCC da cuenta que ha procedido con la incorporación de las inversiones no previstas en el PMI 2023 de acuerdo a las solicitudes de incorporación propuestas por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la certificación presupuestal otorgadas por la Sub Gerencia de Presupuesto; por lo que solicita la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2023 actualizada de acuerdo a las inversiones no previstas incorporadas en el PMI 2023 mediante Resolución de Alcaldía y adjunta el reporte de inversiones incorporadas en el PMI 2023.

Que, estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2023 actualizada de acuerdo a las Inversiones No Previstas incorporadas en el PMI 2023, conforme a lo señalado en el informe técnico N° 261-2023-OPMI/GM/MDCC del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA